

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



ESCRITURA DE CAMBIO DE
DENOMINACIÓN SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA HECNY TRANSPORTATION
DEL ECUADOR S.A. POR CARGO
LOGISTICS SOLUTIONS S.A.
CARGOLOGISTIC Y REFORMA AL OBJETO
SOCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-
CUANTÍA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el diecinueve de abril del año dos mil cinco, ante mí, doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, abogado, Notario Titular Cuarto de este cantón, comparece: el señor **FABIÁN ANTONIO FRANCO SAMPEDRO**, casado, y de profesión abogado; por los derechos que representa de la compañía HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A. en su calidad de Gerente General de la misma, quien legitima su personería con la copia del nombramiento que acompaña a esta escritura pública como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura de cambio de denominación social y reforma del Objeto Social del Estatuto Social de la compañía HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A., a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurre a la celebración de esta escritura de cambio de denominación social y reforma al Objeto Social del Estatuto Social en sus artículos primero y segundo, el señor **FABIÁN ANTONIO FRANCO SAMPEDRO**, por los derechos


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

que representa de la compañía HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A. en su calidad de Gerente General como así lo acredita con la copia de su nombramiento. **CLAUSULA SEGUNDA.-** A) La compañía HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintisiete de junio de dos mil uno ante el Notario Ab. Piero Aycart Vincenzini e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día nueve de agosto de dos mil uno. B) La compañía HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A. mediante resolución tomada por la Junta General de Accionistas celebrada el día once de abril de dos mil cinco decidió realizar el cambio de denominación social de HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A. por la de CARGO LOGISTICS SOLUTIONS S.A. CARGOLOGISTIC y reformar el artículo segundo referente al Objeto Social del Estatuto Social cuyos textos se copian a continuación.- **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará CARGO LOGISTICS SOLUTIONS S.A. CARGOLOGISTIC que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es dedicarse principalmente a: **A)** La consolidación y/o desconsolidación de carga, sea que ésta provenga o se destine por transporte aéreo, marítimo, fluvial o terrestre, pudiendo en general realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto. Realizar a través de terceros, el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos o de cualquier otro tipo, así como realizar actividades de embalaje y guarda muebles y bodegaje. Se dedicará también al despacho o manejo de carga marítima y transporte, representación de compañías navieras, agencias de vapores y más actividades

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



relacionadas con el campo comercial, mercantil y de servicios que sean permitidas por la Ley. Proporcionar información, directrices o aconsejar a personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras en materia de desaduanización de mercaderías por intermedio de Agentes Afianzados de Aduanas; tratamiento para internamiento de mercaderías bajo las diferentes modalidades contempladas en la Ley Orgánica de Aduanas; declaraciones de derechos arancelarios; y, otros temas relacionados en materia de importación y/o exportación hasta la culminación de sus respectivos trámites.- **B)** La importación, exportación, representación, compra, venta, distribución, consignación y comercialización de lo siguiente: UNO) De libros, toda clase de implementos que se utilizan para la educación tanto en las secciones preescolar, escolar, colegial y universitaria. Equipos de imprenta y sus repuestos así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); DOS) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones así como de seguridad industrial; TRES) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; CUATRO) De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad; CINCO) De toda clase de equipos náuticos, de implementos y equipos para la pesca y construcción de barcos; SEIS) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera, camaronera, agrícola, de cables, cabos, sogas, piolas; SIETE) De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; OCHO) De toda clase de productos agropecuarios manufacturales, industriales y

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

alimenticios; NUEVE) De computadoras e impresoras, así como sus partes, repuestos, suministros; y, todas las partes internas que la integran, así como de los medios para la conservación de información; DIEZ) De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; ONCE) De ropa confeccionada y de tejidos; DOCE) De hielo en todas sus formas, tanto de consumo humano como para consumo industrial; TRECE) de toda clase de licores; CATORCE) De artículos deportivos; QUINCE) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; DIECISÉIS) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; DIECISIETE) De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica, de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; DIECIOCHO) De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; DIECINUEVE) De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; VEINTE) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos tales como labiales, faciales, polvos, cremas, etcétera; VEINTIUNO) De joyas, bisuterías y artículos conexos en la rama de joyería; VEINTIDÓS) De productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; VEINTITRÉS) De productos agroquímicos, farmacéuticos, de toda clase de derivados de hidrocarburos, refinería, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; VEINTICUATRO) De productos de cuero, de artesanías; y de instrumentos de música; VEINTICINCO) De productos de limpieza tales como detergentes, limpiadores, desinfectantes, alcalinos, ácidos, solventes, fosforizantes, desengrasantes, solventes, jabones de lavar y de tocador, pastas lava vajillas, productos de todo uso personal, como cremas, capilares, desodorantes, dentífricos y toda clase de perfumería tanto para uso doméstico como industrial; VEINTISÉIS) De productos químicos

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



para tratamiento de aguas y aditivos industriales, productos químicos para uso general y en especial para sectores de la agricultura, ganadería, avicultura general y de la avicultura, tales como abonos, líquidos y sólidos, herbicidas, bactericidas, funguicidas, insecticidas, etcétera, así como de equipos dosificadores y aplicadores de productos químicos; VEINTISIETE) De productos higiénicos para uso doméstico e industrial tales como: servilletas, papeles desechables, toallas o pañuelos desechables; VEINTIOCHO) De productos de confitería, toda clase de dulces, caramelos, galletas, turrone, chocolates, pastas, barras de todos los sabores, tortas, galletas, chupetes, chicles, maníes, biscochos, merengues, masas, vainillas y dulces de todo tipo y calidad, y todo otro producto derivado de harinas, frutas, afines, subproducto y derivados alimenticios; VEINTINUEVE) De aceite, manteca, margarina, mantequilla de origen vegetal y/o animal y de otros derivados de grasas vegetales y/o animales; TREINTA) De productos enlatados y/o envasados tales como embutidos, jamones, conservas, mermeladas, frutas, carnes, patés, salchichas, mortadelas, ahumados, vegetales, vinagres, aceites, condimentos, vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, etcétera; TREINTA Y UNO) De productos agrícolas especialmente café, cacao y soya y de otros productos agrícolas semiindustrializados o industrializados; TREINTA Y DOS) De maquinaria liviana y pesada para la construcción la cual también podrá arrendar o subarrendar; TREINTA Y TRES) De aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; y, TREINTA Y CUATRO) De aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios. C)

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Comercialización y Distribución de Productos de Consumo Masivo al por mayor y/o al por menor pudiendo para el efecto suscribir todos los contratos que fuesen necesarios para el normal desempeño de dicha actividad. **D)** La compañía se dedicará a la administración de bienes particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, derechos, y en general, realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos indicados. Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, corredora, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. A la producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudio de mercados. Se dedicará así mismo a la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales. **E)** A la producción y reproducción de larvas de camarón, y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios de artemia salina, principalmente, mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales. A la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional. Al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización. A la comercialización, dentro o fuera del país, de postlarvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará la industria pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasado o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. A la industria plástica, fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, impresión transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración de envases y materiales para los mismos. A la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas. A la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal A la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación y recreativos. Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados. **F)** Se podrá dedicar al embalaje de todo tipo de maquinarias y equipos. Podrá llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación y/o representación, consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y la materias primas que la componen. Podrá dedicarse también al establecimiento de almacenes. Se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya. **G)** Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna. Se podrá dedicar al arrendamiento de vehículos. Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta



**Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil**

propia o de terceros. Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. **H)** Podrá también, para realizar las actividades comerciales, industriales, agrícolas, acuáticas y agroindustriales celebrar contratos de maquila de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para cumplir con sus fines sociales podrá adquirir acciones de compañías anónimas o participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse y realizar todos aquellos actos o contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios que se relacionen con el objeto social de la compañía. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni la intermediación financiera. **CLAUSULA TERCERA.-**

DECLARACIONES.- El señor FABIAN FRANCO SANPEDRO, por los derechos que representa de HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A. declara que queda cambiada la denominación de la compañía HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A., por el de CARGO LOGISTICS SOLUTIONS S.A. CARGOLOGISTIC, y reformado el artículo segundo del Objeto Social, de conformidad con lo resuelto por la Junta General de Accionistas de la compañía HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A., celebrada el día once de abril de dos mil cinco. **CLAUSULA CUARTA.-**

Declaración Juramentada: El señor Fabián Antonio Franco Sampetro por los derechos que representa de HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A. declara bajo juramento que la compañía HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A. no es contratista de obra pública con el Estado ni de ninguna de sus instituciones, y no tiene deudas pendientes con el Estado.- Se agrega como documentos habilitantes el nombramiento de Gerente General de la compañía HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A., el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el once de abril de dos mil cinco y la Reserva de Denominación Social emitido por la Superintendencia de Compañía. Agregue Usted Señor Notario las

Guayaquil, 20 de agosto de 2001

Abogado
FABIÁN ANTONIO FRANCO SAMPEDRO
Presente.-

105/150



De mis consideraciones:

Cumplo con poner en su conocimiento que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A.**, celebrada el 20 de agosto de 2001, ha resuelto por unanimidad, elegirlo a usted, como **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, como así lo establece la letra a) del artículo vigésimo sexto del estatuto social de la compañía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo octavo del estatuto social de la compañía, le corresponderá a Usted: "a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía."

La compañía se constituyó ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero G. Aycart Vincenzini, el 27 de junio de 2001 y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 9 de agosto de 2001.

Particular que comunico a Usted, deseándole éxitos en su gestión.

Atentamente,

Susana Jaramillo
AB. SUSANA ALEXANDRA JARAMILLO BÉJAR
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA
C.I. 0914577168

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía **HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A.**, para el cual he sido designado.- Guayaquil, 20 de agosto de 2001.-

Fabian Franco
AB. FABIÁN ANTONIO FRANCO SAMPEDRO
GERENTE GENERAL
C.I. 090888438-0



En la presente fecha queda inscrita este
Nombramiento de Gerente General ✓
Fol.º(s) 92.005 ✓ Registro Mercantil No,
21.722 Repertorio No. 29.909 ✓
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-
Guayaquil 29 de Agosto del 2001 ✓

[Signature]
DR. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil

[Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A., CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DE 2005.-

En Guayaquil, a los once días del mes de abril de dos mil cinco a las 08H00, en el local ubicado en el segundo piso del Edificio Centenario ubicado en Vélez 1002 y Pedro Moncayo, se reunió en Junta General el accionista de la compañía **HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A.**, señor: 1) Luis Santiago García Jouvín, propietario de 800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-

El señor Luis García Jouvín es designado Presidente Ad-Hoc y preside la Junta; y, actuó como Secretario de la misma, el señor Fabián Franco Sampredo.-

Se dejó constancia que no fue necesario efectuar convocatoria previa, por cuanto el accionista presente representa la totalidad del capital pagado, estaba de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal de acuerdo a lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, y en tratar y resolver sobre el siguiente orden del día que se copia: 1) Cambio de denominación social de la compañía **HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A.** por el de **CARGO LOGISTICS SOLUTIONS S.A. CARGOLOGISTIC** y reforma al artículo 1) del Estatuto; 2) Reforma al artículo segundo del Objeto Social del Estatuto Social de la compañía **HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A.**; y, 3) Autorización al Gerente General para que realice todos los trámites pertinentes en orden a obtener la validez jurídica de el cambio de denominación social y de la Reforma al Objeto Social del Estatuto Social de la Compañía.-

Una vez que el Secretario, de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas, elaboró la lista de asistentes y constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, el Presidente instaló la Junta y puso a consideración el primer punto del orden del día.-

El Gerente General solicita la palabra y mociona la necesidad de realizar el cambio de la denominación social de la compañía **HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A.** por el de **CARGO LOGISTICS SOLUTIONS S.A. CARGOLOGISTIC**, y que por lo tanto se efectúe la reforma al artículo 1 del estatuto. El accionista a este respecto resuelve por unanimidad de efectuar el cambio de denominación social de la compañía **HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A.** por el de **CARGO LOGISTICS SOLUTIONS S.A. CARGOLOGISTIC**, y el de reformar el artículo 1) del estatuto social, cuyo texto es el que se cita a continuación:

“ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará **CARGO LOGISTICS SOLUTIONS S.A. CARGOLOGISTIC** que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.”

Conocido y resuelto el primer punto del orden del día, el Gerente General toma la palabra y manifiesta que es necesario el ampliar el objeto social de

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



la compañía de tal forma que se puedan incorporar nuevas actividades al objeto social, por lo que solicita a este respecto la reforma al objeto social. El accionista resuelve por unanimidad aceptar la propuesta de ampliar y reformar el objeto social de la compañía y solicitar que se efectúen los trámites correspondientes para la reforma y aprobación del nuevo objeto social, el cual es reformado mediante decisión de la Junta General de Accionistas y cuyo nuevo texto, luego de cumplir con los requisitos exigidos por la ley dirá:

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse principalmente a: A) La consolidación y/o desconsolidación de carga, sea que ésta provenga o se destine por transporte aéreo, marítimo, fluvial o terrestre, pudiendo en general realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto. Realizar a través de terceros, el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos o de cualquier otro tipo, así como realizar actividades de embalaje y guarda muebles y bodegaje. Se dedicará también al despacho o manejo de carga marítima y transporte, representación de compañías navieras, agencias de vapores y más actividades relacionadas con el campo comercial, mercantil y de servicios que sean permitidas por la Ley. Proporcionar información, directrices o aconsejar a personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras en materia de desaduanización de mercaderías por intermedio de Agentes Afianzados de Aduanas; tratamiento para internamiento de mercaderías bajo las diferentes modalidades contempladas en la Ley Orgánica de Aduanas; declaraciones de derechos arancelarios; y, otros temas relacionados en materia de importación y/o exportación hasta la culminación de sus respectivos trámites.- B) La importación, exportación, representación, compra, venta, distribución, consignación y comercialización de lo siguiente: UNO) De libros, toda clase de implementos que se utilizan para la educación tanto en las secciones preescolar, escolar, colegial y universitaria. Equipos de imprenta y sus repuestos así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); DOS) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones así como de seguridad industrial; TRES) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; CUATRO) De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad; CINCO) De toda clase de equipos náuticos, de implementos y equipos para la pesca y construcción de barcos; SEIS) De toda clase de insumos,

producto derivado de harinas, frutas, afines, subproducto y derivados alimenticios; VEINTINUEVE) De aceite, manteca, margarina, mantequilla de origen vegetal y/o animal y de otros derivados de grasas vegetales y/o animales; TREINTA) De productos enlatados y/o envasados tales como embutidos, jamones, conservas, mermeladas, frutas, carnes, patés, salchichas, mortadelas, ahumados, vegetales, vinagres, aceites, condimentos, vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, etcétera; TREINTA Y UNO) De productos agrícolas especialmente café, cacao y soya y de otros productos agrícolas semiindustrializados o industrializados; TREINTA Y DOS) De maquinaria liviana y pesada para la construcción la cual también podrá arrendar o subarrendar; TREINTA Y TRES) De aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; y, TREINTA Y CUATRO) De aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios. C) Comercialización y Distribución de Productos de Consumo Masivo al por mayor y/o al por menor pudiendo para el efecto suscribir todos los contratos que fuesen necesarios para el normal desempeño de dicha actividad. D) La compañía se dedicará a la administración de bienes particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, derechos, y en general, realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos indicados. Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, corredora, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. A la producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudio de mercados. Se dedicará así mismo a la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales. E) A la producción y reproducción de larvas de camarón, y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios de artemia salina, principalmente, mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales. A la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional. Al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización. A la comercialización, dentro o fuera del país, de postlarvas



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera, agrícola, de cables, cabos, sogas, piolas; SIETE) De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; OCHO) De toda clase de productos agropecuarios manufacturales, industriales y alimenticios; NUEVE) De computadoras e impresoras, así como sus partes, repuestos, suministros; y, todas las partes internas que la integran, así como de los medios para la conservación de información; DIEZ) De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; ONCE) De ropa confeccionada y de tejidos; DOCE) De hielo en todas sus formas, tanto de consumo humano como para consumo industrial; TRECE) de toda clase de licores; CATORCE) De artículos deportivos; QUINCE) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; DIECISÉIS) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; DIECISIETE) De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica, de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; DIECIOCHO) De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; DIECINUEVE) De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; VEINTE) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos tales como labiales, faciales, polvos, cremas, etcétera; VEINTIUNO) De joyas, bisuterías y artículos conexos en la rama de joyería; VEINTIDÓS) De productos dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; VEINTITRÉS) De productos agroquímicos, farmacéuticos, de toda clase de derivados de hidrocarburos, refinería, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; VEINTICUATRO) De productos de cuero, de artesanías; y de instrumentos de música; VEINTICINCO) De productos de limpieza tales como detergentes, limpiadores, desinfectantes, alcalinos, ácidos, solventes, fosfotizantes, desengrasantes, solventes, jabones de lavar y de tocador, pastas lava vajillas, productos de todo uso personal, como cremas, capilares, desodorantes, dentífricos y toda clase de perfumería tanto para uso doméstico como industrial; VEINTISEÍS) De productos químicos para tratamiento de aguas y aditivos industriales, productos químicos de uso general y en especial para sectores de la agricultura, ganadería en general y de la avicultura, tales como abonos, líquidos y sólidos, herbicidas, bactericidas, funguicidas, insecticidas, etcétera, así como de equipos dosificadores y aplicadores de productos químicos; VEINTISIETE) De productos higiénicos para uso doméstico e industrial tales como: servilletas, papeles desechables, toallas o pañuelos desechables; VEINTIOCHO) De productos de confitería, toda clase de dulces, caramelos, galletas, turrónes, chocolates, pastas, barras de todos los sabores, tortas, galletas, chupetes, chicles, maníes, biscochos, merengues, masas, vainillas y dulces de todo tipo y calidad, y todo otro

o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará la industria pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasado o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. A la industria plástica, fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, impresión y transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración de envases y materiales para los mismos. A la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas. A la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal A la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación y recreativos. Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados. F) Se podrá dedicar al embalaje de todo tipo de maquinarias y equipos. Podrá llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación y/o representación, consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y la materias primas que la componen. Podrá dedicarse también al establecimiento de almacenes. Se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya. G) Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna. Se podrá dedicar al arrendamiento de vehículos. Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. H) Podrá también, para realizar las actividades comerciales, industriales, agrícolas, acuáticas y agroindustriales celebrar contratos de maquilla de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para cumplir con sus fines sociales podrá adquirir acciones de compañías anónimas o participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse y realizar todos aquellos actos o contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios que se relacionen con el objeto social de la compañía. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni la intermediación financiera.




Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Conocido y resuelto el segundo punto del orden del día, el Presidente, puso a conocimiento de la Junta, el último punto del Orden del día.-----

Inmediatamente la Junta General por unanimidad autorizó al señor Gerente General de la compañía para que proceda a celebrar la escritura pública de Cambio de Denominación Social y Reforma al Objeto Social del Estatuto Social de la compañía.-

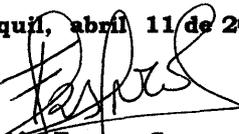
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para que se proceda a redactar la presente Acta.-

Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo cual quien la presidió la declaró terminada siendo las 12h00, firmando para constancia en unidad de acto del accionista asistente junto con el Presidente Ad-Hoc y Gerente General-Secretario que certifica.-

Fdo). Sr. Luis Santiago García Jouvin, por sus propios derechos y como Presidente Ad-Hoc de la Junta; y, Fdo). Fabián Franco Sampedro como Gerente General- Secretario que certifica

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de actas de esta compañía.-

Guayaquil, abril 11 de 2005


Sr. Fabián Franco Sampedro
GERENTE GENERAL -SECRETARIO

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil



Número de Trámite: 7045324

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: FRANCO SAMPEDRO FABIAN ANTONIO

Fecha de Reservación: 04/03/2005 12:01:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

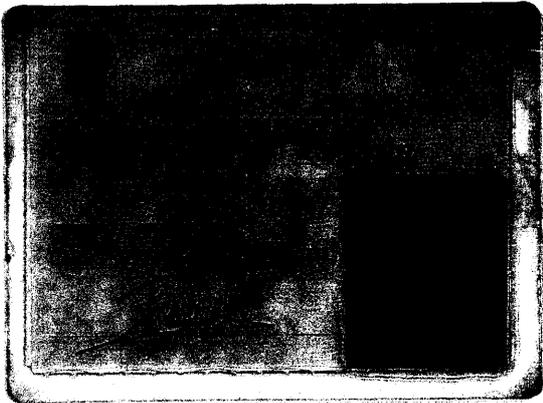
1.- CARGO LOGISTICS SOLUTIONS S.A. CARGOLOGISTIC
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 119 - 0242 NUMERO
 0908884380 CEBULA
 FRANCO SAMPEIRO PABIAN ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAQUIL
 CANTON

CIUDADANO(A)
 Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.**

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento
(firmado).- Abogado Fabián Franco Sampedro.- siete mil noventa y tres.
Es copia.- El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del
presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que
surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el
Notario, en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad
de acto conmigo. Doy fe,



P. HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A.

RUC 0992207728001

AB. FABIAN ANTONIO FRANCO SAMPEDRO

C.C.No.0908884380

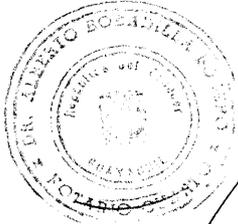
C.V.No.119-0242

del Notario

Es fiel

**Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil**

copia de su original, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, que rúbrico, sello y firma en Guayaquil a
los veintidos días del mes de Abril del año dos mil cinco.



[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 19 de Abril del 2005, de lo dispuesto en la Resolución No. 05-G- iJ- 0002728 del 6 de Mayo del 2005, expedida por la Directora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), de que ha sido aprobado el cambio de denominación de la compañía **HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S. A.** por la de **CARGO LOGISTICS SOLUTIONS S. A. CARGOLOGISTIC**, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 10 de Junio 2005



[Handwritten signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo
Guayaquil - Ecuador

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A., otorgada ante mi, el veintisiete de junio del dos mil uno, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución # 05-G-IJ-0002728, dictada por MARIA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES, DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E), de fecha seis de mayo del dos mil cinco, quedando anotado el CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑIA HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A. por la de CARGO LOGISTICS SOLUTIONS S.A. CARGOLOGISTIC, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, dieciséis de junio del dos mil cinco.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 45.887
FECHA DE REPERTORIO: 21/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:03

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintiuno de Septiembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0002728, dictada por el Director(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 6 de mayo del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Cambio de Denominación** de la compañía **HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A. por la de CARGO LOGISTICS SOLUTIONS S.A. CARGOLOGISTIC** y Reforma de Estatutos, de fojas 101.566 a 101.588, Registro Mercantil número 18.620. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura. 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 45887
LEGAL: Larner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

REVISADO POR:




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL



RAZON: No se inscribe el **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL** que consta mediante escritura pública celebrada el diecinueve de abril del año dos mil cinco ante el Doctor Alberto Bobadilla Bodero, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil de la Compañía **HECNY TRANSPORTATION DEL ECUADOR S.A.** por el de **CARGO LOGISTICS SOLUTIONS S.A. CARGOLOGISTIC**, dispuesto mediante **Resolución 05-G-IJ-0002728** dictada el **6 de mayo del 2.005** por Ab. *María Anapha Jiménez Torres, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías*, por cuanto la referida compañía no tiene bienes inmuebles inscritos en este Registro. Guayaquil, 1 de Noviembre del 2006. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-**

Digitalizador : SN
Calificador de Título : MCAICEDO
Calificador Legal : JSALINAS
Asesor : JVILLALVA


Ab. Jaime Villalva Plaza

Registrador de la Propiedad del Cantón
Guayaquil Delegado
